CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez
CEDULA DE CIUDADANIA	9213088 23
EL (LA) COLOCADOR (A)	ANA EDILMA PAJA HURTADO
CEDULA DE CIUDADANÍA	25.612.792 DE TUNIA-PIENDAMO (CAUCA)
DIRECCION	MANZANA 4 CASA 164 B/ LOS CHORROS
TELEFONO	3147508625

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ( ) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente, y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato ; mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 23 días del mes de 11 del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Ana Edilma Paja H.

C. C. No 25612792 de Piendamo-Cauca

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ana Edilma Paja Hurtado
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.612.792
DIRECCIÓN	Manzana 4 Casa 188
TELÉFONO	3117410320

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. 6.2. Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Ana Edilma Paja Hurtado
C. C. No. 25.612.792

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Del Carmen Acuna Lombo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.705.201
DIRECCIÓN	KR. 28C # 72Z 3- 4
TELÉFONO	3178920792

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 25.705.201

15

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA DEL CARMEN ACUNA LOMBO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.705.201
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

MARIA DEL CARMEN ACUNA LOMBO
C. C. No. 25.705.201

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Juana Meraida Navarro Rivera
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.706.195
DIRECCIÓN	CRA 26F N 91-103---CRA 39 48 01
TELÉFONO	4238740-3176207746

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

25706195

C.C. No.

CONTRATO DE COMODATO

15

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	JUANA MERAIDA NAVARRO RIVERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.706.195
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

JUANA MERAIDA NAVARRO RIVERA
C. C. No. 25.706.195

25706195

S

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	NUBIA MARI NAVIA .
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.706.963
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE



Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Nubia Mari Navia

NUBIA MARI NAVIA .
C. C. No. 25.706.963
25706963

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nubia Mari Navia
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.706.963
DIRECCIÓN	CRA 12A #13A-50
TELÉFONO	3137367042

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con **LA** CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a **LA** CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA** SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nubia Mari Naura
C.C. No. 25706963

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ana Milena Imbachi Alegria
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.709.185 de Timbio (Cauca)
DIRECCION	Cll 5 nº 42-91 Barrio Tequendama
TELEFONO	5532847--3113188639

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ( ) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de compuio, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..23 días del mes de...11 del año de 2008en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....Vo Bo..... de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C. C. No. 25709185 de Timbio Cau

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ana Milena Isabachi
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25709185
DIRECCIÓN	Calle 5ta 42-93
TELÉFONO	5534620 - 5532847

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. DBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): 7.1. Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (____) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

_____

C. C. No. 95709185

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79660331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Maria de la Paz Perea
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	26297955
DIRECCIÓN:	Calle 70 # 25-29
TELÉFONO:	3172452420

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ...14... días del mes de.....4..... del año de ....09..... en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

Vo Bo

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

MARIA DE LA PAZ PEREA

C.C. No. 26297955 de CHOCO

10

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria De La Paz Perea
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.297.955
DIRECCIÓN	CL 70 #25-13
TELÉFONO	3136795818

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria De La Paz Perea
C. C. No. 26.297.955

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COLOCADOR (A)	Rita Paola Lozano
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26317448
DIRECCIÓN	cll 26c # 41d - 22
TELÉFONO	3173550088

Entre quienes suscríben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Rito Rojas Palomo
C.C. No. 26 317 448

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	RITA PARRA LOZANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26317448
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Rito Parra D.
C. C. No. 26.317 448

AGUA LIMPIA 15011

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez
CEDULA DE CIUDADANIA	94.308823
EL (LA) COLOCADOR (A) CEDULA DE CIUDADANIA	ORLANDA AGUALIMPIA 26327770
DIRECCION	INVASION BARRIO DE COMUNEROS
TELEFONO	317 784 0488

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de anteladón a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 11 días del mes de 10 del año de 2007 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Orlando Agudelo Páez
26 327 770

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Orlanda Agualimpia Mosquera
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.327.770
DIRECCIÓN	CRA 33B # 57-25
TELÉFONO	311 7086404

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Orlanda Agualimpia Mosquera
C. C. No. 26.327.770

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES}

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Doris Maurilia Valois Cordoba
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.366.499
DIRECCIÓN	CARRERA 12C N. 57-18 **LA** BASE
TELÉFONO	4416764

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 26366499

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Doris Maurilia Valois Cordoba
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.366.499
DIRECCIÓN	Cr 11 #54-04 La Base
TELÉFONO	448-74-52

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Doris Maurilia Valois Cordoba
C. C. No. 26.366.499

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Cenaida Velez Rojas
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.482.624
DIRECCIÓN	CRA 2 # 23 - 103
TELÉFONO	3136323131

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Cynaida Ruiz R°
C.C. No. 26482 624

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. - REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	John Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Camila Vela Roza
CÉDULA DE CIUDADANÍA	2648624
DIRECCIÓN	Cra 2- n 23103
TELÉFONO	313 632 3131

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye

salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el

cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. **NOVENA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: **9.1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **9.2.** Vencimiento del término. **9.3.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **9.4.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las

partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

JOHN JAIRO RAMÍREZ PAZ
C.C. No. 79.660.331 de Bogotá D.C.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Ecnaida Ulloa
C.C. No. 26452624

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Nelly Rojas Ortiz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.489.457
DIRECCIÓN	CR 94 A 2 06
TELÉFONO	3324861

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFD PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERD:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CDNTRATD:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABDRAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31'922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 26469457

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Nelly Rojas Ortiz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.489.457
DIRECCIÓN	Cra 94A # 2-06 Melendez
TELÉFONO	3324861

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). 6.3. Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE:

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Nelly Rojas Ortiz
C. C. No. 26.489.457

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009.514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	JHON JAIRO RAMIREZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 BOGOTA
EL (LA) COLOCADOR (A)	Yorlany Carvajal Gongora
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26514827
DIRECCIÓN	DG 26H1 # 63-04.
TELÉFONO	314 660 73 31

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su

exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..... días del mes de..... del año de .....en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....**de**.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Marleny Carvajal. C.

C. C. No. ..... **de** .....
26514827

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Marleny Carvajal Gongora
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.514.827
DIRECCIÓN	Dg 26 H1 # 83-04
TELÉFONO	3146607331

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Marleny Carvajal Gongora
C. C. No. 26.514.827

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	Noviembre/02/2016
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	Olga cecilia Iller2
Cédula de ciudadanía	26528852
Dirección	Cra 26 #91-102 sect 4.
Teléfono	312 3429563

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al _____ por ciento (_____%) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.
7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.
7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.
7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.
7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.
7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero**: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales:** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:

3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.15. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

c.c. No. 20528852

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	Noviembre/02/2016
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Olga cecilia illera
Cédula de ciudadanía	26528852
Dirección	cra 26 + 91-102 sec+4.
Teléfono	3123429563

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma párte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

c.c. No. 26528 852

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Fatima Yamira Cortes Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27.126.934
DIRECCIÓN	CARRERA 7M # 76-70
TELÉFONO	3137305637

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE** LA **CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922566 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

FATIMA YAMIRA C.
C.C. No. . 27126934 B/ctes

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	FATIMA YAMIRA CORTES CORTES
CÉDULA OE CIUDADANÍA	27126934
DIRECCIÓN	K 17 M # 76-70
TELÉFONO	314 574 1841

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

FATIMA YAMIRAC.
C. C. No. 27126934 B/ventura

105

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/14/2013 11:33:08 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**27143609**
Nombres	**JENI OLGA**
Apellidos	**LOPEZ CHAVES**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	E.P.S. SALUDCOOP	CONTRIBUTIVO	01/12/2000	COTIZANTE

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refieje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COLOCACION INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Jenny Olga Lopez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27103603
DIRECCIÓN	cl. 14c # 56-51
TELÉFONO	3117240486

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas

claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali

y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:** _____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 24 días del mes de 11 del año de 2018 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

.....

C. C. No. 27.143689 de Buesaco (N)

7

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514–5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4–17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Jani olga lopez chavez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	22143609
DIRECCIÓN	Calle 14 N 42-05
TELÉFONO	3724012

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO**: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( )

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 22143609

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Esperanza Munoz Ceron
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27.148.993
DIRECCIÓN	CARRERA 26G # 75-46
TELÉFONO	3146079964

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 27148983

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA ESPERANZA MUNOZ CERON
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27148993
DIRECCIÓN	Cl 76 26 B - 03
TELÉFONO	314.607 99 64

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 27148993

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES}

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ana Diba Ortiz Ortiz Ortiz Munoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27.150.049
DIRECCIÓN	AVN5 # 4 N -116
TELÉFONO	6674197/3127084549

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al _____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por **LA** CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA** CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 27152049

5

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ana Diba Ortiz Ortiz Ortiz Munoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27.150.049
DIRECCIÓN	Av. 5 · N 4. 116
TELÉFONO	6614197

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comòdato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE:

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Ana Diba Ortiz Ortiz Ortiz Munoz
C. C. No. 27.150.049

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/13/2013 4:00:40 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**27180439**
Nombres	**DALIS PIEDAD**
Apellidos	**ADRADA NARVAEZ**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	CAPRECOM EPS	SUBSIDIADO	02/05/2012	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Articulo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	DALIS PIEDAD ADRADA NARVAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27.180.439
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (**1**) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Dalis piedad Adrada

DALIS PIEDAD ADRADA NARVAEZ
C. C. No. 27.180.439

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Dalis Piedad Adrada Narvaez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27.180.439
DIRECCIÓN	CALLE 35 #13 25
TELÉFONO	3175517892

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al _____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Dalis piedad Arada

C.C. No.
27180439

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

FECHA DEL CONTRATO	
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	CALLE 13 No. 4 – 25 SANTIAGO DE CALI
Teléfono	(2) 8843434
Representante legal	SANDRA LIZETH MUÑOZ MONTES
C.C. No.	31.922.666 DE CALI
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES	
Nombre	Heidy Lucy Lopez Mosquera
C.C. No.	67 026 472
Dirección	Cra 28 cl 87-04
Teléfono	318 295 03 53

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.

1.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, bajo su responsabilidad y riesgo.

1.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
1.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. **Parágrafo.** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo.

Cuarta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Punto Móvil	15%
TAT	15%
Punto Fijo	9.2%

Parágrafo primero. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo.** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **Parágrafo tercero. Aspectos fiscales.** Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección de el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo.** La contratante pagará a el (la) Colocador (a) Independiente De Apuestas Permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

6.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, lapiceros, vestuario con la imagen comercial, elementos de aseo y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, cumpla con la prestación del servicio.
6.2. Socializar la información comercial requerida la para la ejecución del contrato.
6.3. NO exigir la prestación personal del servicio contratado; en consecuencia, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes podrá, eventualmente, delegar en otra persona, la colocación independiente de apuestas permanentes, previa aceptación expresa de la contratante.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, será entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Séptima. Obligaciones de el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con su naturaleza.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
7.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
7.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.
7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
7.12. Asistir a la socialización de planes comerciales que programe la contratante.

7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
7.14. Portar el carné y/o vestuario publicitario que le suministre la contratante a título de comodato.
7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **Parágrafo segundo.** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**. Será responsabilidad del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) Colocador (a) Independiente De Apuestas Permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético ó bajo cualquier otra forma.
8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.
8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.
8.5. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: toda información que se suministre a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante; en consecuencia, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

10.1. El vencimiento del término de duración pactado.
10.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
10.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
10.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
10.5. La colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
10.6. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
10.7. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima primera. Estipulaciones generales:

11.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
11.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
11.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
11.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

11.5. **Comunicaciones.** Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

11.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

11.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.

11.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

11.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo.** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.

11.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

11.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito.** El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.

3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

11.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) Colocador Independiente de Apuestas Permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

11.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Si se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

11.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

11.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

11.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

REDCOLSA
Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

EL (LA) COLOCADOR (A)
INDEPENDIENTE DE APUESTAS

Heidy Lucy Lopez Moncayo
C.C No. 69 026 472

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Santiago de Cali
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Heidy Lucy Lopez Moncayo
Cédula de ciudadanía	67026472
Dirección	Cra 28c2 87-04
Teléfono	318 295 03 53

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado**: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). 6.3. Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes

descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por la contratante al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima segunda. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros

efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). 14.11. **Renuncia**: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: 1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Tratamiento de datos personales**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea

suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: 1. Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. 3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. 3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Anticorrupción**: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **14.15. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.16. Validez**: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

Heidy Lucy Lopez Moncayo
C.C No. 69 026 472

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	17-11-24
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Diana Marcela Zapata
C.C. No.	67.029.061
Dirección	Kra 4 oeste #13-24
Teléfono	314 270 93 60
Correo electrónico	zapatamarcela268@gmail.com

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"*Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...)* ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad...*" Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.
2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.
2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.
2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.
2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.
9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.
9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**. El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Sí se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

Diana Marcela Zapata
C.C No. 67.027.061

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	17-11-21
La comodante	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Santiago de Cali.
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Diana Marcela Zapata
Cédula de ciudadanía	67.027.061
Dirección	kra 4 oeste #13-24
Teléfono	3142709360

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1. Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2. Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A).
7.3. Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil.
8.2. Mantener la integridad del software y hardware.
8.3. No instalar software adicional.
8.4. Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo.
8.5. Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita

o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.6. Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega.
8.7. Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes.
8.8. Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A).
8.9. Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE, toda vez que se puede generar una interpretación contra viniente para REDCOLSA, por el operador judicial.
8.10. Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado.
8.11. Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE "los bienes entregados al COMODATARIO, son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE
8.12. Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.13. Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.14. Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A).

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1. El vencimiento del término de duración pactado.
14.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4. Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de LA COMODANTE.
14.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6. Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
14.7. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.8. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1. Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2. Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3. Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4. Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
15.5. Comunicaciones: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
15.6. Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7. Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
15.8. Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.
15.9. Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.
15.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:
1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11. Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de

inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13. Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14. Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

15.15. Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16. Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE

MAURICIO OROZCO TORO
C.C No. 89.007.949
Director Comercial

EL (LA) COMODATARIO (A)

Diana Marcela Zapata

C.C No. 67.027.061

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	94308823.
EL (LA) COLABORADOR(A):	KAROL Patricia moreno
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	67.032.560
DIRECCIÓN:	Bloque 193 APT 102 alcazares
TELÉFONO:	4329651

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b). Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 de. Código Penal y demás normas concordantes; c). Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d). Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. e). Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. f). Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. g). Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. h). Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i). Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. j). Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. k). Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravisima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 04 días del mes de Noviembre del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

Mario Moreno Cordoba

C.C. No 6103256O de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	KAROL PATRICIA MORENO CARDONA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	67032560
DIRECCIÓN	Cra 26 E # 121-53
TELÉFONO	8830078

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

x Karol Horacio Cardona

C. C. No. 6702325 60